

SECRETARIA.- Palmira, V., 10-MAYO-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Auto :

Asunto:

Accionante:

Apoderada:

Accionando:

Radicación:

Acción de Tutela

Juan David Rojas Chica C.C. 1.113.685.841

Dra. Lisa Stephanny Cuadros Cortes 1.113.663.489 y T.P. 284.862

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Palmira

76 520 31 03 002 2021 00053 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El interno **JUAN DAVID ROJAS CHICA** quien se identifica con **C.C. 1.113.685.841**, mediante apoderada interpone acción de tutela contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO** por considerar vulnerado el derecho fundamental de **PETICIÓN**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Al respecto dada la facultad judicial de interpretación de la demanda, en este caso del memorial de tutela se ve que la solicitud y el interno accionante se ubican en Palmira, por eso se notificará a las funcionarias competentes en esta municipalidad.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada, vinculado y,

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectadas otras entidades con lo que aquí se decida, por lo que en atención a lo anterior se vinculará de oficio al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** en cabeza del Dr. **JAIRO DE JESÚS VASQUEZ**, quien se encuentra ejecutando la pena de **JUAN DAVID ROJAS CHICA** con radicado 76520610766220190015000 y a la **ASESORA JURÍDICA INPEC-EPAMSCAS Palmira** en cabeza de la Dra. **YENIRET ENCARNACION PÉREZ**.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada mediante apoderada judicial por el interno **JUAN DAVID ROJAS CHICA C.C. 1.1013.685.841**, contra el **INPEC EPAMSCASPAL de PALMIRA**, en cabeza de la directora Dra. **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA**, por considerar vulnerado el derecho fundamental de la **PETICIÓN**, reconocido en el artículo **23** de la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR por pasiva dentro de esta acción de tutela al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** de Palmira en cabeza del Dr. **JAIRO DE JESÚS VÁSQUEZ** y a la **ASESORA JURÍDICO INPEC-EPAMSCAS Palmira Dra. YENIRET ENCARNACION PÉREZ**.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE. Téngase como pruebas las copias aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.

CUARTO: En consecuencia se le **ORDENA** a las dos funcionarias del INPEC integrantes de la parte accionada en este asunto, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de esta auto, se sirvan manifestar porqué no ha sido atendido la solicitud motivo de la presente tutela?. Término en el cual pueden además manifestar y aportar las pruebas que consideren pertinentes.

QUINTO: RECONOCER personería judicial a la abogada LISA STEPHANNY CUADROS CORTÉS identificada con C.C. N° **1.113.663.489** y **T.P. 284.862**, para actuar como apoderada del interno **JUAN DAVID ROJAS CHICA** quien se identifica con **C.C. 1.113.685.841**, en esta tutela.

SEXTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2f3b0448cd6b321b4d7b379b8bd1d42df49c0de9bd8ac2d4d5b0fbcc477592**

Documento generado en 11/05/2021 08:49:46 AM